



C I R C U L A R PCSJC17-11

Fecha: **Viernes, 10 de marzo de 2017**

Para: **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL**

De: **PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Asunto: ***“Comisiones de servicio y registro presupuestal”***

La Contraloría General de la República, dentro de las auditorias de gestión, glosó como hallazgo de connotación administrativa el procedimiento que se venía efectuando para el pago de las comisiones de servicio y recomendó que el certificado de registro presupuestal se debía realizar previamente a su autorización. De no hacerse así, se incurriría en un reconocimiento de hechos cumplidos, catalogado como falta grave.

Ante la observación y como acción de mejora, mediante el Acuerdo PSAA16-10482 del 9 de marzo de 2016 y las circulares DEAJC16-33 y DEAJC16-34 del 13 de abril de 2016, se establecieron los lineamientos y plazos para adelantar el trámite de reconocimiento y pago de las comisiones de servicio.

Debido a que se han presentado situaciones en las que nos hemos visto precisados a no efectuar reconocimiento de comisiones de servicio, **solicitamos a todos los despachos que autorizan comisiones de servicio remitir las resoluciones de autorización con una antelación de mínimo tres (3) días del inicio de la misma,** indicando: número de días de la comisión; si hay lugar al reconocimiento de viáticos y/o gastos de viaje, detallando cuáles días se pernoctarán y cuáles no; si hay derecho a pasajes terrestres y/o aéreos o se reconocen gastos de viaje. En el caso de comisiones fuera del territorio nacional, se debe indicar si se reconocen los días previos y posteriores al viaje.

Las resoluciones de las Altas Cortes deben remitirse a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Servicios Administrativos y las de los Tribunales y Juzgados a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial.

Por lo anterior, es necesario que la solicitud de autorización de comisión de servicios se tramite ante el superior inmediato, con el tiempo suficiente, para que el respectivo acto administrativo se expida dentro del término previsto, a efectos de poder realizar los trámites administrativos de registro, reconocimiento y pago.

De no efectuarse el registro presupuestal previo a la comisión, no se reconocerán ni se pagarán las comisiones de servicios.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Presidente

Consejo Superior de la Judicatura

CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ

Directora

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C.C. Dr. Jorge Octavio Ramirez Ramirez, Presidente, Consejo de Estado.
Dr. Luis Guillermo Guerrero Perez, Presidente, Corte Constitucional.
Dr. Jose Francisco Acuña Vizcaya, Presidente, Corte Suprema de Justicia.
Presidentes de Tribunales Superiores y Administrativos.
Directores Seccionales de Administración Judicial.

Elaboró: Elsa Cecilia Mejía Mejía
Revisó: William Rafael Mulford Velásquez
Aprobó: Pablo Enrique Huertas Porras